PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	MAGDALENA SOFIA GARCIA DE VARGAS Y OTROS
DEMANDADOS	CLINICA SOMA
LLAMANTE	CLINICA SOMA
LLAMADO	ALEJANDRO GUERRA PALACIO
RADICADO	050013103**009**-2021-00102-00
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se inadmite el llamamiento en garantía formulado por la Sociedad Médica Antioqueña S.A. – SOMA, para que, en un término no superior a los 5 días, so pena de rechazo, explique las razones por las cuales, si el llamado se hace al Dr. Alejandro Guerra Palacio; en el hecho tercero del escrito de llamado hace alusión al contrato de trabajo con el Dr. Juan Carlos Peñuela Chávez.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b25987f8bd525dc868bdb6f39e72a881aa0c4ef59c4d329685c2962c0fd7d3**

Documento generado en 27/02/2023 09:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica